Boletin



ticial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HOS DE SUSSRIPCIÓN POSCES PERGIOS DE SUSCRIPCIÓN POSCESA

utamientos año).....
us vecinales, Juzgados
micipales o dependes
us oficiales (año)..... u (8ño)

80

Idem (trimestre)...... Precio de la linea..... Lines Juzgados m. (adietos) Número susito...... Atrasado de más de un mes

Particulares y otras autida-

des (semestre).....

PALMS

BE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EX-ORPTO LOS DOMINGOS, FIRSTAS PRINCI-

ADVER IVENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 3 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

kemo. Sr.: Publicada por el Banco Ispaña en el Boletin oficial del Esta imero 225, correspondiente al 13 igosto último, una convocatoria plaprovisión de 100 plazas de Or anzas de diche Bance, con reserva 80 per 100 para Oficiales de la Es Auxiliar y Suboficiales de los citos acogidos a los beneficios de ey de 15 de julio de 1952 (Boletin ial del Estado número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha puesto lo siguiente:

Articulo 1.º Se anuncian en «con 180 especial», para ser cubiertas por referido personal que le solicite, plazas de Ordenanzas en Sucursa o Agencias d 1 Banco de España, ninos que se clasifican como de ter aclase (Subalternos).

lrt. 2.º Las particularidades de tos destinos son:

Sueldo.-Ingreso con el sueldo e de 5 250 pesetas anuales; sobre sueldo se percibe en la actuali un plus de carestía de vida del por 100 y dos pagas extraordinarias amentarias; en el pasado año de lueron concedidas, además, tres nedia pagas por acuerdo del Conse General.

Il total de dichos emolumentes as dió, para la categoría de entrada, cantidad de 10 718'75 pesetas.

Ascenses. - Cinco bienios y tres mios de 650 pesetas, y cuatro cua mios de 700 pesetas.

Plus familiar.—El personal que difique su derecho, percibirá tam ael denominado Plus familiar, el se viene pagando el presente año 1953 y un promedio aproximado de Pesetas el punto, per le que un Or Panza casado percibirá cinco pun mensuales, o sea 325 pesetas men les por este concepto, lo que da total anual de 3.900 pesetas.

Vivienda.—Los Ordenanzas tie derecho a vivienda, o en su de , su equivalente de 1 825 pesetas

Uniformes.-El Banco facilita dultamente a los Ordenanzas las si entes prendas: Un uniforme de in ono y otro de verano, en años al

ternos, conforme a los modelos apro bados, así como un par de zapatos al año; un guardapolvo cada año y un abrigo cada cuatro.

35

50

1 50

f) Vacaciones.—Hasta diez años de servicio, veinte días naturales.

g) Obligaciones. - Comprende la categoría de Ordenanza a quienes tie nen a su cargo el cumplimiento de los recados y encargos que se les ence mienden, el traslado de documentes, la recegida y entrega de la correspondencia, la vigilancia de los locales y cualesquiera otras funciones semejan tes, incluidas las de calefacción y lim pieza en cuanto no estén encomenda das a personal especial para ello.

Art. 3º Tendoán derecho a solici

a) Todo el personal militar que me diante orden de esta Presidencia éste o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con tiempo suficien te para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de fina lizar el plazo de admisión que más adelante se indica.

b) Los que encentrándose ya in gresados en la Agrupación per la si tuación de «Reemplazo voluntario» justifiquen documentalmente haber ce sado las causas per las que optaron por dicha situación, siempre que ten gan en la prueba de aptitud, por le menes, la calificación de «Suficiente» o que renuncien a dicha prueba.

c) Los que hayan cesado en su des tino dado por la Agrupación por supre sión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Ca lificadora como ajena a la voluntad

del interesado. Art. 4º Las peticiones de destinos se formularán con arreglo al modelo de instancia publicado en la orden de 7 de julio de 1953 (Boletin oficial del Estado núm. 203), y deberán tener en trada en la Sección de la Junta Califi cadera (Prim, 10, Madrid) en un plazo de quince di s naturales, a partir del siguiente al en que se reproduzca en el Diario oficial del Ejército respectivo la presente disposición.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia, con los datos comple mentarios citados.

Art. 5.º Además de los datos que figuran en el modelo de instancia, los interesados deberán hacer constar en la misma, y por orden de preferencia, las poblaciones donde, existiendo Su cursales o Agencias del Banco de Es paña, desean ocupar vacantes, y aña dir además si, caso de no correspon derle las poblaciones solicitadas, de sean o no colocarse en cualquier otra donde se produzca vacante de Orde nanza del referido organismo.

Cualquier emisión de los dates soli citados priva a los interesados de fu turas reclamaciones sobre la vacante que se adjudique como resultado de este concurso.

Art. 6.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posteriori dad a la terminación del plazo señala do, así como las que carezcan de al guno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos ex puestos con toda claridad.

Art. 7.º Para anulaciones o modi ficaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peti ciones de destinos y pase a la situa ción de «Reemplazo voluntario», se tendrá en cuenta por los selicitantes la orden de esta Presidencia del Go bierno de 29 de abril ú timo (Boletin oficial del Estado número 123).

Art. 8.º Las peticiones serán pre sentadas en la Unidad, Centro, Orga nisme e Dependencia dende el solici tante preste sus servicios, siendo cur sadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos civiles (Presidencia del Go bierno).

Si el solicitante no desempenare ningún destino militar, o perteneciese ya a la Agrupación, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Coman dancia Militar de la localidad de su

Art. 9.º Teniendo en cuenta el per juicie que puede causarse si las instan cias no tienen entrada en la Junta Ca lificadora en el plazo señalado ante riormente las autoridades militares deberán darles curso dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llega do a su poder. Y para abreviar trámi tes, no será necesario el informe mar ginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias mili

tares o la conducta del recurrente des de que solicitó ser declarado Aspiran te así lo aconsejen.

Art. 10. Terminado el plazo de ad misición de peticiones, y a medida que vayan produciéndose las vacan tes, la Junta Calificadora, a petición del Banco de España, designará el personal que ha de ocupar cada una de ellas, cen arregio a las nermas es tablecidas en la ley citada y órdenes complementarias.

Art. 11. Los designados deberán presentarse en las oficinas del Banco en Madrid, Negociado de personal, pro vistos del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño «carnet» y su partida de nacimiento, legalizada en su caso, con objeto de ser sometides a previo reconocimiente médico por los facultativos del Bance. Cumplidos estos trámites, el Banco remitirá a la Junta Calificadora la credencial a que se refiere la orden de 17 de marzo de 1953 (Boletin oficial del Estado núm. 88), señalándose el plazo de quince dias para la toma de pose sión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 12. Los aprobados en el con curso examen convocado por el Banco para proveer las 20 plazas no reserva das a la Agrupación serán intercala dos con los 20 primeros designados por ésta; de acuerdo con las necesida des del servicio del Banco siempre que se respete al final la proporción establecida por la ley.

Art. 13. Si algún designado por la Junta Calificadora resultara rechaza do en el reconocimiento médico, se co municará esta circunstancia a dicha Junta; quien designará seguidamente un sustituto.

Art. 14. Si por cualquier circuns tancia la Junta renunciara a alguna de las vacantes que le son reservadas, pasarán éstas al turno de designación del Banco.

Art. 15. Los que resultasen aptes en el reconocimiento médico y recibie sen la correspondiente credencial, cau sarán baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, y efectua da la toma de posesión, ingresarán to tal y definitivamente en la disciplina del Banco de España, con los derechos y obligaciones para la clase de Orde nanzas.

Art. 16. Los ingresados proceden tes de la Agrupación que excedan de los treinta y seis años de edad a la fe cha del 30 de septiembre de 1953, no podrán formar parte de la «Caja de Pensiones para los empleados del Ban co de España».

Art. 17. Entretanto no se les adju dique un destino, continuarán prestan do servicio activo en el Ejército res pectivo y con derecho a solicitar otras vacantes que se anuncien por la Junta Calificadora, y caso de obtener algún destino de éstos, pierden el derecho a

la expectación de las vacantes de Or denanzas que en el Banco de España pudieran producirse.

Art. 18. Los viajes para semeterse al reconocimiente médice y les de in cerporación a las Sucursales e Agen cias del Bance de España donde ten gan que prestar sus servicios civiles serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 21 de octubre de 1953.—CA-RRERO.—Excmo. Sr. Ministro del Ejér cito. (B. O. del E. del día 29 de O

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de septiembre de 1953. (Conclusión)

_			on or a store
Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
1676		 Gómara	Arma.
1677	Félix Martínez	Abejar	»
1678		Idem	
1679	Gregorio Moñux	Soria	>
1680 1681	Ramón Villuendas	Idem	»
1682	José M.* Fresueda	Idem	>
1683	Rufino Origen	Cubillos	>
1684	Guillermo Tejedor	Quiñonería	>
1685		Cidones	>
1686		Cubo de la Selana	Galgo
1687	11 1 . ~ .	Idem	Galgo.
1688		Zamajón	
1689	Alejandro Tabernero	Morón	,
1690	Constantino Sanz	Renieblas	>
1691	Marcelino Marín	Soria	Arma.
1692	Claudiano Almajano	Peroniel del Campo	>
1693	Victor Ayuso	Reterti!lo	
1694	Dionisio Molinero	Tarancueña	
1695	Ez-quiel de la Orden	Muriel de la Fuente	>
1696 1697		Arces de Jalón	»
1698		Torralba del Burgo	»
1699		Torrubia de Soria	»
1700		Sotos del Burgo	»
1701	Temás Lafuente	Almaluez	2)
1702	Demetrio Llerente	Berlanga de Duero	»
1703		Moñux	Hall Hall Sal
1704	Ignacio Macarrón	Monteagudo	
1705	Herminio Rubio	Covaleda	
1706		Ambrona	,
1707	Luis Izquierdo	Villálvaro	»
1708	José Encabo	Fuentearmegil	>
1709	Eusebio Gómez	Idem	>
1710	Demofilo Orieta	Casajeros	»
1711	Amancio Pérez	Chércoles	»
1712 1713	vicente Gallego	Almazán	*
1714	Martin Antón	Idem	>
1715		Derronadas	*
1716	Manuel Centeno	Montenegro de Cameros	>
1717		Idem	»
1718		Agreda	*
1719		Ines	»
1720		Morón	»
1721		Cardejón	»
1722	Felipe Alonso	Rejas de San Esteban	»
1723	Jesús Alcolea	Matalebras	>
1724	Victorino Frias	Barcebalejo	***
1725	José Encabo		Galgo.
1726 1727		Arcos de Jalón	Arma.
1728	Hilario Almajano	Cardejón	*
1729	Florencio Rioja	Sarduero	>>
1730		Vozmediano	»
1731		Castejón	»
1732		Hinojosa del Campo	2
1733	Francisco Poza	Talveila	
1734		Velasco	,
1735	Antonio Fresno		Galgo.
1736	Victoriano Hernando	Recuerda	Arma.
1737	Casimiro Tabernero	Morón	
1738	José Calvo	La Mallona	»
1739	Domingo Moreno	Andaluz	,
1740	Máximo Yubero	Almazán	>
1741 1742	Lucas Esteban.	Langa de Duero	»
11421	Facundo Martinez	soria	»

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752	Bernabé López Antonio Jiménez Magín Alenso El mismo D. Florentino Ramos Segundino Jiménez Benigao Gallardo Luciano Fajardo	Trévago. Soria. Aldealafuente. Idem. Herreros Zamajón Idem. Tapiela.	Galgo, Arma, Galgo,
1754 1755 1756 1757 1758 1760 1761 1762 1763 1764	Pedro Antón Santos Cayuela Basilio García Pablo Montón Mateo de Miguel Osmundo Martínez Angel Ruiz Jesús Bázquez Juan Ramón Eulogio García	Aliud Lumías Perdices Santa María de Huerta Talveila San Pedro Manrique Agreda Los Rábanos Soria. Aldehuelas	Arma.

Soria 22 de octubre de 1953.—El Gobernador, P. D., El Secretario general, José Maria Velasco.

AYUNTAMIENTOS

LAINA

Habiendo quedado desierta, por fal ta de licitadores, la primera subasta de las obras de construcción de un edi ficio con dos escuelas unitarias y otro con dos viviendas para maestros en el casco de la población de esta locali dad, cuya subasta fue anunciada en el Boletin oficial de la provincia de fecha 3 de julio último; se anuncia segunda subasta pública bajo el mismo tipo y condiciones que la primera; las cua les tendrán lugar en esta Casa Consis torial a las once y doce de la mañana, respectivamente, del día que corres ponda, transcurridos que sean diez días hábiles contados a partir del si] guiente dia al en que tenge lugar la inserción del presente anuncio en el Bo letin oficial de la provincia.

Laina 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Pedro Moreno. 2481 598.—Derechos 46 pesetas.

CIRUELA

Por hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia pa ra su provisión, con carácter acciden tal, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y agrupado Cabreriza, con el sueldo y demás emolumentos reglamentarios.

Para solicitarla es requisito indis pensable que los aspirantes pertenez can al Cuerpo de Secretarios de Admi nistración Local de 3.ª categoría, pre sentando las instancias, debidamente reintegradas y decumentadas que acrediten su carácter de tal, en esta Alcaldía en un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente día en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y se procederá al nombramiento conforme con lo dis pueste por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en 26 de octubre de 1951, Boletin oficial de 6 de noviembre de 1951.

Ciruela 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Eusebie Serrano. 2519

Durante el plazo reglamentario, a

contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la pro vincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

M.ño de Medina, Serón de Nágima, Fuencaliente de Medina, Velilla de los Ajos, Yanguas, Villar del Río, Viana de Duero, Navalcaballo, Fuentelsar de Soria, Tarancueña, Aguaviva de la Vega, Chaorna, Vea y Cirujales del Río.

Edificios y solares

Miño de Medina, Ambrona, Ciruja les del Río, Yanguas, La Cuesta, Cas tejón del Campo, Fuencaliente de Me dina, Velilla de los Ajos, Villar del Río, Navalcaballo, Viana de Duero, Almarail, Nafría la Llana, Aguaviva de la Vega, Villabuena, Castil de Tie rra, Vea, Escobosa de Almazán, Bie ces y Pobar.

Rústica catastrada

Miño de Medina, Ambrona, La Cues ta, Villar del Río, Viana de Duero, Nafría la Llana, Aguaviva de la Ve ga, Villabuena y Velilla de los Ajos.

Rústica y pecuaria

Cirujales del Río, Yanguas, Caste jón del Campo, Navalcaballo, Fueu caliente de Medina, Escobosa de Almazán, Almarail, Vea, Valdemoro y Pobar.

Transferencias de crédito Yanguas, La Guesta, Villar del Río, Ambrona y Miño de Medina.

Patente de circulación de automóviles

Miño de Medina, Castejón del Cam po y Serón de Nágima.

Habilitación de créditos La Cuesta, Villar del Río y Yan guas.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

vecmales

Viana de Duero y Fuencaliente de

Medina.

Presupuesto municipal ordinario para 1954

Beratón, Jubera y Velilla de Medi na.

Imprenta provincial.